



COLEGIO DE GRADUADOS EN CIENCIAS ECONOMICAS

En el año de su 130º Aniversario (1891-2021)

XXXII JORNADAS DE ACTUACIÓN JUDICIAL

EN DEFENSA DE LAS INCUMBENCIAS PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS EN EL ÁMBITO DE LA JUSTICIA



I. ÁREA PERICIAL PRINCIPALES PROBLEMAS E INCONVENIENTES.

“PERITAJE EN PANDEMIA.
INFORME CONTABLE EN FORMA REMOTA Y VIRTUAL.”

AUTORA: FLAVIA DANIELA BENÍTEZ

E-mail: benitez_flavia@yahoo.com.ar

Contadora Pública – UBA

Licenciada en Administración de Empresas – UBA

Docente Taller de Actuación Profesional Judicial – UBA

Docente Taller de Práctica Profesional en Organizaciones – UBA

Miembro de la Comisión Judicial del CGCE

Miembro de la Comisión Sociedades del CGCE

4 y 5 de agosto de 2021

MODALIDAD VIRTUAL MEDIANTE PLATAFORMA ZOOM

INTRODUCCIÓN

A partir del Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020 (DNU), que determinó el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) se paralizaron las actividades judiciales.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación en el ámbito federal y los Tribunales Superiores de las justicias ordinarias dispusieron recesos judiciales extraordinarios, declarando la inhabilidad de los plazos procesales.

Nosotros los Auxiliares de la Justicia nos encontramos en situaciones problemáticas al ser designados a actuar como peritos previamente antes y durante la pandemia COVID-19.

El desarrollo de la tarea profesional se vio afectada en cómo debemos movilizarnos a la realización del peritaje y poder hacer entrega en tiempo y forma del informe pericial contable.

El procedimiento normal y habitual de cada una de las actividades del perito ha cambiado, considerando en primer lugar proteger su salud.

I – Convivir con el DNU y COVID-19

Estamos atravesando un difícil momento, la pandemia COVID-19 plantea desafíos para todos los que trabajamos en el sistema judicial.

Si bien sabemos que, el poder judicial aplicó leyes de emergencia necesarias para la continuidad de la actividad. Debemos admitir que la pandemia provocó inconvenientes en la estructura judicial, en su funcionamiento tratando de evitar que las actuaciones queden paralizadas, sino demoradas y trabajadas con lentitud. En consecuencia, los juzgados debieron estar disponibles para responder a las necesidades de los profesionales de la justicia, empleados y usuarios, adecuándose a actuar ante los cambios con debido servicio público.

Con el fin de reducir la propagación del COVID-19 se utilizaron diversas medidas como ser el no acceso a la sedes judiciales, suspensión de actividades, suspensión de plazos y actos procesales en causas extraordinarias, con algunas excepciones consideradas como urgentes, se incorporó para los empleados trabajos desde sus hogares, mayor rendimiento en el uso de la plataforma digital del poder judicial y la celebración de audiencias por videoconferencias. Estas medidas fueron adecuadas para proteger la salud y la integridad de los operadores de justicia, su personal y los usuarios.

II – Comunicación COVID-19

Fue de carácter obligatorio para todos los profesionales que actúan en la justicia el acceso a los medios electrónicos y al conocimiento tecnológico.

Este alcance, es el mecanismo de comunicación para acceder a los servicios, siendo fundamental para la continuidad de los expedientes e

incorporación de escritos judiciales. Permitiéndoles realizar interacciones con el tribunal de manera remota. Eliminandose así el soporte papel.

Ante la actual crisis sanitaria, como peritos debemos cuidar nuestra salud, sabiendo que no podemos actuar con la misma normalidad que antes, el peritaje es una problemática humanitaria, debido al contacto directo tanto para el profesional auxiliar de la justicia, como para las partes actora, consultor técnico y/o demandada que asistan a las oficinas donde se encuentran los libros y documentación contable a examinar.

En este sentido, respecto a las designaciones y aceptaciones de cargo del perito convocado mediante el sistema informático judicial a su domicilio electrónico, manifiesto que, para su protección deberá utilizar todos los medios tecnológicos que estén a su alcance para llevar adelante la tarea encomendada por el juez desde su domicilio, a fin de garantizar su salud y no exponerse a la infección o contagio y ser portador de transmisión del virus.

III – Elaboración Informe Pericial Contable

Al perito, le corresponderá para su labor analizar el expediente desde la plataforma judicial, tomar lectura adecuada de cada uno de los cuestionarios propuestos por las partes, intimar a las partes a que indiquen ubicación de la documental, teléfono de contacto, correo electrónico y persona que atenderá al experto, de manera de poder coordinar la entrega de la documentación en forma electrónica. Debe recolectar toda información necesaria para la confección del informe pericial contable y dar cumplimiento a su labor profesional.

El utilizar las herramientas tecnológicas le permitirá seguridad de no arriesgar su salud. La falta de traslado al domicilio de la demandada para

la realización de la compulsa, le provocará tranquilidad y calma, pudiendo así emplear para contacto el mecanismo de comunicación de video-llamadas mediante la conexión de diferentes plataformas (GoogleMeet, Zoom, JitsiMeet, Teams, etc.).

Si bien, el perito debe realizar la compulsa contable tomando vista de los libros, registros y documental contable en poder de la/s parte/s, se le requiere que su tarea sea de observar y analizar toda documentación original, de modo de validar su certeza y/o autenticidad, distinguiendo sus aspectos extrínsecos, si son llevados en legal tiempo y forma, sin enmiendas, tachaduras, hojas en blanco, adulteraciones, etc.. Atento a ello, considero que, como el perito es especialista en la materia contable y tiene conocimientos de procedimientos de auditoría, utilizando herramientas electrónicas podrá llevar adelante eficientemente la compulsa de manera remota o virtual.

III – Recepción de documentación por medios electrónicos

Se le puede plantear al perito la existencia de limitación en el alcance de revisión, se lo puede impugnar y/o observar, dado que se considera que su tarea no fue correcta, no se dirigió al domicilio donde se ubicaban los libros y documentación contable, porque accedió a la documentación mediante la recepción de su correo electrónico, es decir fueron escaneados por la empresa y enviados al perito electrónicamente, como por ejemplo: registros de inscripción de libros contables, actas, facturas, contratos, recibos de sueldos, etc.. Los mismos son remitidos bajo el concepto de declaración jurada, dando a conocer al experto contable que, la documental es copia fiel

del original. Pudiendo ser requerida por el tribunal para su compulsión, una vez finalizada la situación de excepción.

Si estuviera anexa al expediente y éste fuere digital, que se obtenga por los medios tecnológicos disponibles, pero, si se encontrara físicamente en el Juzgado, que se arbitren los medios para retirarla, guardando las medidas de profilaxis que correspondan. Si los libros fueran digitales, que se solicite su envío y posterior validación a través del código QR del archivo.

Para el caso de formato papel, podrá requerir una imagen digitalizada de su rúbrica, así como de la última foja utilizada. Si los documentos pertenecieran al ente objeto del informe, se requiere que la documental sea entregada con todos los resguardos de legalidad posibles o bajo declaración jurada, dejando aclarado que los originales se encuentran a disposición del auxiliar.

Lo expresado, lo indica y lo sugiere la Comisión de Actuación Judicial de la FACPCE en su elaboración del Trabajo N.º 18.

Si bien, me adhiero y estoy de acuerdo al Trabajo N.º 18 de la FACPCE, es de mi interés hacer saber la siguiente sugerencia, a los efectos de compulsar es importante solicitarle al juez que intime a las partes a que agreguen al expediente la documentación digital, de manera que el perito tenga a su disposición los elementos contables para confeccionar el informe pericial. Raíz de ello, las partes se comprometerían a adjuntarlo electrónicamente, caso contrario estarían en falta con posibles sanciones, donde también el juez ante el incumplimiento de la/s parte/s podría dejar sin efecto la prueba o que el perito la confeccione con los elementos contables que surge de autos.

Asimismo sobre el tema presento la propuesta de los Contadores Forenses ONG (2020-08) en su Protocolo Pericial contable donde hacen referencia al peritaje y a los medios electrónicos:

2.1.3. Registros contables digitales, por sistema blockchain: dada la existencia de criptogramas que hacen al contenido de los registros informáticos única e inalterable, ello garantiza seguridad de las registraciones y su oportunidad, que debe ser merituada por el perito. En la medida que la información de estos registros, a que acceda directamente el perito, provenga de plataformas o registros públicos donde se almacenan los datos, en los peritajes podrá arribarse a conclusiones y dictámenes confiables, sin necesidad de peritar los registros.

4.1. Medios de recepción de información: Correo electrónico y WhatsApp: tendrá validez la utilización de este medio en caso de tratarse de registros o documentación no esencial o complementaria del peritaje, dejando constancia en el informe pericial del medio utilizado.

4.2. Reunión remota: en caso de realizarse reuniones periciales mediante sistemas de comunicación remota, su valor probatorio dependerá de la presencia de peritos de control o de parte autorizados propuestos por las contrapartes, el ángulo de visuación, acercamiento y calidad de imagen de los elementos peritados, su suficiencia y la esencialidad de las contestaciones, la obtención previa o posterior de copia de los registros y documentación peritada, la conservación o no de la grabación de la reunión entre los papeles de trabajo del perito y la realización o intercambio de actas dejando constancia de la reunión.

Digo que, ante la gestión de peritar podemos observar que, los papeles de trabajo, los libros contables, laborales y fiscales se van reemplazando por libros digitales, lo que permite facilitar en forma electrónica la labor profesional al momento de auditar, se corrobora el código de verificación (hash) que permite verificar la integridad de la información suministrada.

Si analizamos el blockchain o llamado cadena de bloques es una base de datos pública, compartida y descentralizada que funciona como un libro de

cuentas donde se registran operaciones de compra-venta o cualquier otro tipo de transacción. Es un tipo de red que su distribución facilita el desarrollo de tecnologías como la criptomoneda y lo conocido como internet del valor. Asegura las transacciones, controla y verifica la transferencia de activos usando tecnologías de registro distribuido.

IV – Conclusión

En la actualidad la situación de pandemia presenta una mejoría en tema de vacunación de la sociedad, una tranquilidad leve, sabiendo que todavía falta cumplir con la vacunación total de la población con la 1ra y 2da dosis. No obstante a ello, hay esperanzas de combatir el virus. Esto permite visualizar la inseguridad laboral que todavía acecha.

En consecuencia, el Auxiliar de Justicia corre riesgo de contagio y debe continuar cuidándose. A los fines laborales, no puede compulsar en forma presencial, por lo cual debería actuar en sus funciones en forma remota y virtual.

Se está tomando conocimiento del gran avance tecnológico, donde la realidad muestra que de apoco va desapareciendo los soportes de papel, es decir los libros contables, fiscales o laborales físicos.

Los sistemas informáticos y tecnología han cambiado de manera radical la contabilidad de papel en contabilidad electrónica, siendo más sencillo automatizar los procesos, como ser el blockchain y la criptomoneda.

Esta nueva modalidad de actuación del perito que sea remota y virtual, me permite considerar que, este nuevo paradigma perdurará en el tiempo donde los profesionales debemos actualizarnos e ir adaptándonos. El avance de la era digital se esta instalando de manera veloz.

Como cierre, el perito ante esta problemática de crisis sanitaria y no asistiendo al domicilio de la demandada, y de ser necesario actora o co-demandada, de igual manera dará cumplimiento a su labor profesional analizando la información adjuntada por las partes en el expediente en forma digital y toda aquella que fuera remitida por los medios electrónicos.

Presentará su informe pericial contable en tiempo y forma al sistema informático (LEX 100) del poder judicial de la nación (www.pjn.gov.ar).

Considerando como primordial el cuidado de su salud.

V – Bibliografía

- DNU: Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020 (DNU)
- Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO)
- Poder Judicial de la Nación
- Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas
- FACPCE – Comisión de Actuación Judicial, (2020). [Blog].

<https://www.facpce.org.ar/wp-content/uploads/2020/09/Tema-18-auxiliares-de-justicia-Limitaciones-al-acceso-a-la-informacio%CC%81n.pdf>

- Contadores Forenses ONG (2020-08)

<https://contadoresforenses.blogspot.com/2020/08/protocolo-pericial-contable-version-cero.html>